

MEMORANDUM

No. PCN-0262-2022

DE: ABOG. EDSON JAVIER ARGUETA PALMA
SECRETARIO PRIVADO DESPACHO DE PRESIDENCIA

PARA: ABOG. MARIA CRISTINA PADILLA
OFICINA DE TRANSPARENCIA

ASUNTO LO DETALLADO

FECHA:: 10 DE OCTUBRE DE 2022

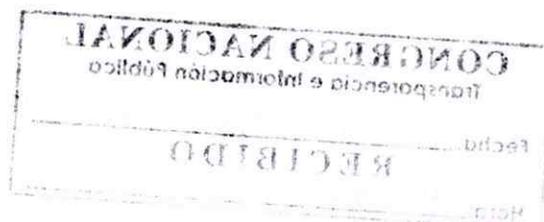


En respuesta a la solicitud de información sobre "ACUERDOS INSTITUCIONALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO" este despacho remite una copia de los siguientes Acuerdos suscritos por este poder del Estado y que se detalla a continuación:

1. Convenio Marco de Cooperación entre el Congreso Nacional de la República de Honduras y la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas " CICESCT

Sin otro particular, quedo de usted con muestras de respetuosa consideración.

Cc: Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA COMISION INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS "CICESCT"

Nosotros, **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1973-01612, actuando en su condición de Diputado Presidente y Representante Legal del Congreso Nacional de la República, condición que acredita mediante Punto de Acta número seis (06) de la Sesión Preparatoria de fecha veintitrés (23) de Enero del dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, quien en adelante se denominará **"EL CONGRESO NACIONAL"**; por otro lado, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, actuando en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT)**, entidad con Registro Tributario Nacional número 08019017905967, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), quien, para los efectos de este convenio ahora en adelante se denominará como **"LA CICESCT"** y de manera conjunta designadas como **"LAS PARTES"**, basadas en la confianza mutua y en el espíritu de cooperación amistosa, hemos convenido en celebrar, como al efecto por este acto perfeccionamos, el presente convenio, denominado en adelante únicamente como **"CONVENIO"** para la cooperación en las diferentes acciones de la CICESCT para la atención de víctimas y fortalecimiento a las penas de estos delitos así como la consolidación de los Comités Locales, el cual se regirá al tenor de las condiciones descritas en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que por mandato legal contenido en la Ley contra la Trata de Personas, Decreto del Poder Legislativo No. 59-2012, publicado en el Diario oficial la Gaceta, No. 32,865, La CICESCT, el Congreso Nacional es parte de la CICESCT, que es una Institución del Gabinete de Gobierno, adscrita a Derechos Humanos, como órgano desconcentrado, conservando su administración organizativa, técnica, financiera y presupuestaria, siendo la responsable, de promover, articular y monitorear las acciones que

se dirijan a la prevención y al combate de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en sus diversas manifestaciones.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional a través de las comisiones vinculadas a la temática, forma parte de la CICESCT, según Artículo 8 de la Ley contra la Trata de Personas, numeral 03, estará integrada a la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, siendo un agente indispensable, ya que, es la encargada de velar porque se aplique la máxima de las capacidades para lograr los objetivos institucionales, brindando cada funcionario y empleado desde sus competencias y responsabilidades las herramientas necesarias para lograrlo. Representando una actitud fundamental que se manifiesta en la identificación con la visión y la misión institucional, el esfuerzo realizado para lograrlas y la responsabilidad que los compete.

CONSIDERANDO: Que **“LA CICESCT”** actualmente no cuenta con los recursos necesarios para la atención de víctimas y la lucha contra este tipo de delitos no es fácil, implica grandes esfuerzos, *pero ha quedado evidenciado que la eficaz y efectiva coordinación y la suma de voluntades es fundamental para la obtención de estos logros*, como prueba de ello se firma el presente convenio, dejando en evidencia el compromiso al precepto Constitucional que señala que la persona humana que es el fin supremo de la Sociedad y del Estado.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto que **“EL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS”** brinde cooperación administrativa, técnica y financiera, cuando sea procedente, a **“LA CICESCT”** para contribuir en la Prevención, Atención, Movilización y Rescate de las Víctimas de Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas, así como el apoyo para las actividades de Prevención y Sensibilización para ser realizadas en conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR “LA CICESCT”:

- 1) Presentación de Informes de la CICESCT de forma mensual al Congreso Nacional.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA COMISION INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS "CICESCT"

Nosotros, **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1973-01612, actuando en su condición de Diputado Presidente y Representante Legal del Congreso Nacional de la República, condición que acredita mediante Punto de Acta número seis (06) de la Sesión Preparatoria de fecha veintitrés (23) de Enero del dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, quien en adelante se denominará **"EL CONGRESO NACIONAL"**; por otro lado, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, actuando en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT)**, entidad con Registro Tributario Nacional número 08019017905967, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), quien, para los efectos de este convenio ahora en adelante se denominará como **"LA CICESCT"** y de manera conjunta designadas como **"LAS PARTES"**, basadas en la confianza mutua y en el espíritu de cooperación amistosa, hemos convenido en celebrar, como al efecto por este acto perfeccionamos, el presente convenio, denominado en adelante únicamente como **"CONVENIO"** para la cooperación en las diferentes acciones de la CICESCT para la atención de víctimas y fortalecimiento a las penas de estos delitos así como la consolidación de los Comités Locales, el cual se regirá al tenor de las condiciones descritas en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que por mandato legal contenido en la Ley contra la Trata de Personas, Decreto del Poder Legislativo No. 59-2012, publicado en el Diario oficial la Gaceta, No. 32,865, La CICESCT, el Congreso Nacional es parte de la CICESCT, que es una Institución del Gabinete de Gobierno, adscrita a Derechos Humanos, como órgano desconcentrado, conservando su administración organizativa, técnica, financiera y presupuestaria, siendo la responsable, de promover, articular y monitorear las acciones que

se dirijan a la prevención y al combate de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en sus diversas manifestaciones.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional a través de las comisiones vinculadas a la temática, forma parte de la CICESCT, según Artículo 8 de la Ley contra la Trata de Personas, numeral 03, estará integrada a la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, siendo un agente indispensable, ya que, es la encargada de velar porque se aplique la máxima de las capacidades para lograr los objetivos institucionales, brindando cada funcionario y empleado desde sus competencias y responsabilidades las herramientas necesarias para lograrlo. Representando una actitud fundamental que se manifiesta en la identificación con la visión y la misión institucional, el esfuerzo realizado para lograrlas y la responsabilidad que los compete.

CONSIDERANDO: Que “**LA CICESCT**” actualmente no cuenta con los recursos necesarios para la atención de víctimas y la lucha contra este tipo de delitos no es fácil, implica grandes esfuerzos, *pero ha quedado evidenciado que la eficaz y efectiva coordinación y la suma de voluntades es fundamental para la obtención de estos logros*, como prueba de ello se firma el presente convenio, dejando en evidencia el compromiso al precepto Constitucional que señala que la persona humana que es el fin supremo de la Sociedad y del Estado.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto que “**EL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**” brinde cooperación administrativa, técnica y financiera, cuando sea procedente, a “**LA CICESCT**” para contribuir en la Prevención, Atención, Movilización y Rescate de las Víctimas de Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas, así como el apoyo para las actividades de Prevención y Sensibilización para ser realizadas en conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR “LA CICESCT”:

- 1) Presentación de Informes de la CICESCT de forma mensual al Congreso Nacional.

- 2) Movilización del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI-CICESCT), para asesoramiento y asistencia psico-social y legal a las víctimas de trata y sus familiares.
- 3) Movilizar a las Víctimas a Centros de Protección.
- 4) Movilización del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI-CICESCT), para la atención de salud y asistencia médica necesaria.
- 5) Apoyo a las campañas de prevención y sensibilización realizadas por la Comisión.
- 6) Traslado de las víctimas a Juzgados y Tribunales.

POR EL CONGRESO NACIONAL:

- 1) Apoyar todas las Campaña contra la Explotación Sexual que ejecute CICESCT.
- 2) Acompañar las actividades de la Prevención y Sensibilización que tiene la CICESCT.
- 3) Fortalecer las giras nacionales de prevención en Centros Educativos y dotar de materiales que contengan información de prevención e instituciones a las que puedan acudir a solicitar auxilio o apoyo las víctimas de estos delitos.
- 4) Apoyar de manera logística la atención, movilización y rescate de víctimas.

CLÁUSULA TERCERA:

"LA CICESCT" se compromete al uso adecuado de toda cooperación administrativa, técnica y financiera que brinde **EL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**, para fortalecimiento de **ATENCIÓN, MOVILIZACIÓN Y RESCATE DE VÍCTIMAS, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LOS COMITÉS LOCALES.**

CLAÚSULA CUARTA: MODIFICACION O ENMIENDAS DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo durante el desarrollo del mismo, previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO entra en vigor en la fecha de su firma por ambas PARTES y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES: El “CONGRESO NACIONAL” y “LA CICESCT” DECLARAN: estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio que se extiende en duplicado ejemplar y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE
CONGRESO NACIONAL



SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA CICESCT

- 2) Movilización del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI-CICESCT), para asesoramiento y asistencia psico-social y legal a las víctimas de trata y sus familiares.
- 3) Movilizar a las Víctimas a Centros de Protección.
- 4) Movilización del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI-CICESCT), para la atención de salud y asistencia médica necesaria.
- 5) Apoyo a las campañas de prevención y sensibilización realizadas por la Comisión.
- 6) Traslado de las víctimas a Juzgados y Tribunales.

POR EL CONGRESO NACIONAL:

- 1) Apoyar todas las Campaña contra la Explotación Sexual que ejecute CICESCT.
- 2) Acompañar las actividades de la Prevención y Sensibilización que tiene la CICESCT.
- 3) Fortalecer las giras nacionales de prevención en Centros Educativos y dotar de materiales que contengan información de prevención e instituciones a las que puedan acudir a solicitar auxilio o apoyo las víctimas de estos delitos.
- 4) Apoyar de manera logística la atención, movilización y rescate de víctimas.

CLÁUSULA TERCERA:

“**LA CICESCT**” se compromete al uso adecuado de toda cooperación administrativa, técnica y financiera que brinde **EL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**, para fortalecimiento de **ATENCIÓN, MOVILIZACION Y RESCATE DE VICTIMAS, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LOS COMITÉS LOCALES.**

CLAÚSULA CUARTA: MODIFICACION O ENMIENDAS DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo durante el desarrollo del mismo, previo acuerdo escrito entre las partes.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO entra en vigor en la fecha de su firma por ambas PARTES y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES: El “CONGRESO NACIONAL” y “LA CICESCT” **DECLARAN:** estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio que se extiende en duplicado ejemplar y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE
CONGRESO NACIONAL



SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA CICESCT